

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**COMISIÓN ESPECIAL DE LA REGIÓN BRUNCA, EXPEDIENTE N.º 20938**

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA  
QUE DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE  
A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FILA GUINEA  
ABAJO DE GUTIÉRREZ BROWN DE COTO BRUS.**

**EXPEDIENTE N.º 20.946**

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME**  
**(11 de junio de 2019)**

**SEGUNDA LEGISLATURA**  
**Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**  
**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS II**

## DICTÁMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos Diputados y Diputada; integrantes de la Comisión Especial de la Región Brunca, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha región. Expediente N.º 20.938, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME sobre el expediente legislativo N°20.946 “AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FILA GUINEA ABAJO DE GUTIÉRREZ BROWN DE COTO BRUS”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 180, alcance 175, del 01 de octubre de 2018, en los siguientes términos:

### 1. Generalidades del proyecto de ley.

La presente iniciativa de ley pretende la desafectación de uso público y la donación de un inmueble propiedad del Ministerio de Educación Pública (MEP) a la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown de Coto Brus, debido a que desde la instalación de la comunidad de Fila Guinea los habitantes pensaron en la necesidad de comprar una propiedad en la cual se pudiera instalar una plaza de fútbol, donde todas las personas pudieran tener un lugar para la recreación y la práctica del deporte.

### 2. Trámite legislativo del proyecto de ley.

2.1. Esta iniciativa legislativa fue presentada el 14 de agosto del año 2018 por los diputados Jiménez Zúñiga Wagner y Viales Villegas Gustavo; y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 180, alcance número 175, 01 de octubre de 2018, fue inicialmente asignada a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

2.2. Ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración; el 03 de octubre del año 2018.

2.3. En fecha 16 de octubre de 2018, es trasladado a la Comisión Especial de la Región Brunca, e ingresó al orden del día de dicha comisión especial en la misma fecha, a efectos de continuar su trámite respectivo.

2.4. Se le dio trámite en fecha 07 de noviembre de 2018, en Sesión Ordinaria número dos de la Comisión Especial de la Región Brunca, donde fue asignado a estudio de la Subcomisión número dos.

2.5. El proyecto de ley, no cuenta a la fecha, con el informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

2.6. Posteriormente, en sesión extraordinaria número 6 de la Comisión Especial de la Región Brunca, del día 11 de junio del 2019, se sometió a votación por el fondo el texto de la presente iniciativa, el cual fue aprobado y dictaminado de forma unánime, con cuatro votos a favor.

### 3. Informe de Servicios Técnicos.

El proyecto no cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

### 4. Contexto del proyecto en estudio.

Mediante el aporte económico de los ciudadanos y la realización de actividades para la recaudación de fondos se logró comprar un terreno que cumpliera con los requerimientos básicos para la instalación de una plaza de fútbol, este proceso gestionado mediante un comité de deportes que operaba informalmente, pues no contaba con los requisitos legales para adjudicarse el bien. Por esta situación, los

integrantes del comité de deportes buscaron a los miembros de la Junta de Educación para que, haciendo uso de su idoneidad, asumieran la propiedad.

La ADI de Fila Guinea Abajo desde su constitución, el 11 de setiembre de 2015, aprueba en el plan de trabajo de la Asamblea Constitutiva como primer punto: realizar las gestiones pertinentes, ante las entidades correspondientes, para una posible escrituración del lote de la plaza de deportes. Por ello, la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo, en sesión ordinaria N.º 3, realizada el sábado 5 de marzo de 2016, acuerda solicitar a la Junta de Educación revisar la documentación actual de la plaza de deportes.

El miércoles 1 de junio de 2016, en reunión ordinaria de la Junta de Educación Escolar se presentan miembros de la Junta de la Asociación para iniciar formalmente las conversaciones entre ambas juntas directivas. En dicha reunión se menciona que, realizada la consulta ante el Registro de la Propiedad, no aparecen propiedades inmuebles que se hayan registrado a nombre de la Junta de Educación ni transferido al Ministerio de Educación, “es decir, ni el lote de donde se encuentra la escuela ni el lote donde se encuentra la plaza de deportes tienen escritura”. En la misma reunión se acuerda comisionar para que ambos presidentes se presenten ante los abogados para iniciar el trámite correspondiente, a fin de resolver la situación.

## 5. Conclusiones.

La Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown que en el momento de la compra del terreno no contaba con los requisitos legales para adjudicarse el bien, es decir, personería jurídica, buscaron a los miembros de la Junta de Educación para que, haciendo uso de su idoneidad, asumiera la propiedad.

Hoy por hoy la ADI cuenta con personería jurídica, y al estar ambas partes de acuerdo, es que se pretende realizar el traspaso.

También, es de suma importancia mencionar que el proyecto cuenta con:

- 1- Copia de las actas 76, 77, 84, 85, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- 2- Certificación de la copia fiel de los folios 76, 77, 84, 85, 99, 100, 101, 103 y 104.
- 3- Copia del oficio EFG-016-2 016, enviado a Gerardo Sequeira Arias, Región Educativa Coto.
- 4- Copia del oficio a Sonia Marta Mora y al departamento DIEE.
- 5- Estudio registral del lote que se encuentra totalmente independiente del lote de la escuela.
- 6- Copia del plano.
- 7- Copia de la personería jurídica de la ADI de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown.

Por lo anteriormente expuesto, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME sobre esta iniciativa, recomendando al Plenario Legislativo la aprobación del siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE  
DESAFECTE UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA  
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE FILA GUINEA  
ABAJO DE GUTIÉRREZ BROWN DE COTO BRUS

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público el inmueble finca número dos uno cuatro seis cinco seis (N.º 214656 ), propiedad del Ministerio de Educación Pública (MEP), cédula de persona jurídica número dos - uno cero cero - cero cuatro dos cero cero dos (N.º 2-100-042002), la cual mide nueve mil setecientos noventa y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (9 793,98 m<sup>2</sup>), según plano catastrado número P - nueve-cinco cuatro uno nueve cuatro ocho - uno nueve ocho cuatro (N.º 9-541948-1984).

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública (MEP), cédula de persona jurídica número dos - uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos (N.º 2-100-042002) para que done el terreno finca número dos uno cuatro seis cinco seis (N.º 214656 ), naturaleza del segundo lote, terreno de potrero, en el cual está instalada la plaza de fútbol de la escuela de Fila Guinea, desafectado en el artículo 1 de la presente ley; lote de nueve mil setecientos noventa y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (9 793,98 m<sup>2</sup>). El terreno se ubica en el distrito uno, San Vito; cantón ocho, Coto Brus; provincia de Puntarenas; colinda al norte con calle pública; al sur, con resto del donante; al este, con calle pública y, al oeste, con resto del donante.

ARTÍCULO 3- El destino del terreno indicado en el artículo 2 de esta ley será donado a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown de Coto Brus, cédula jurídica número tres - cero cero dos dos -

siete cero ocho nueve tres cero (N.º 3-0022-708930). Dicho terreno estará destinado a plaza de deportes comunal de Fila Guinea Abajo.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda a la inscripción en el Registro Nacional del terreno supracitado, en los artículos 1 y 2 de la presente ley, a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Fila Guinea Abajo de Gutiérrez Brown de Coto Brus. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas II, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.

María Vita Monge Granados

Wagner Jiménez Zúñiga

Dragos Dolanescu Valenciano

Nielsen Pérez Pérez

Mario Castillo Méndez  
**Diputados y diputadas**